

EDICTO No. GIAM-01524-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AEI-111** se ha proferido **Resolución No. 002495** de **octubre 07 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Entender desistida la solicitud de otorgamiento el derecho a explotar presentada por la señora Rocio Umaña Guevara titular de la Licencia de Exploración AEI-111 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. · Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la señora Rocio Umaña Guevara, en su defecto notifíquese por edicto.

ARTÍCULO CUARTO. •Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01525-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GED-082** se ha proferido **Resolución No. 002222** de **septiembre 22 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** frente a la solicitud de renuncia al título GED-082 presentado por la señora **MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA**, titular del contrato de Concesión de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. • **NEGAR LA RENUNCIA** presentada por el señor **GILBERTO ALDANA RINCON,** cotitular del Contrato de Concesión No. **GED-082,** de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO· Notificar personalmente el presente acto\ administrativo a los señores **MARIA BETTY PRIETO DE ALDANA y GILBERTO ALDANA RINCON** titulares del Contrato de Concesión No. GED- 082 o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011. Contra el artículo segundo procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01526-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHP-14181** se ha proferido **Resolución No. 002477** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Número **000331** de fecha **06 de febrero de 2014,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero conforme al artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a la proponente **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ** o en su defecto , procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la remisión del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite del mismo.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01527-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-15111** se ha proferido **Resolución No. 001520** de **julio 31 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. **003413 del 25 de agosto de 2014,** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **GEORGES PATRICK JUILLAND,** a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01528-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 693-17, 766-17, 774-17, 803-17, 826-17, GKU-16151X, HI8-15231, HIS-10551, ICQ-080312X, ICQ-080411X, ICQ-080412X, ICQ-080615X, ICQ-080616X, ICQ-080718X, ICQ-080815X, ICQ-080816X, ICQ-080825X, ICQ-080915X, ICQ-080916X, ICQ-081016X, ICQ-081028X, ICQ-081029X, se ha proferido Resolución No. 002413 de octubre 05 de 2015 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ABSTENERSE DE OTORGAR CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA en los expedientes relacionados en la parte motiva de la presente Resolución , conforme lo ordenado por la Corte Constitucional mediante sentencia T-438 de 2015 , hasta tanto se realice la consulta previa de manera adecuada .

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo a los solicitantes de las propuestas de contrato de concesión relacionados en la parte motiva del presenta acto administrativo, o en su defecto mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución no procede recurso de reposición.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01529-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL7-08101** se ha proferido **Resolución No. 002456** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LL7-08101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A. hoy CCX COLOMBIA S.A**, a través de su apoderada o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01530-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKB-15031** se ha proferido **Resolución No. 002473** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKB-15031** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A. hoy CCX COLOMBIA S.A**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del ·Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley -1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01531-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LK3-10591** se ha proferido **Resolución No. 002444** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LK3-10591,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **VIRGINIA MARIA MARTINEZ MESA,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01532-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHO-08151** se ha proferido **Resolución No. 002453** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NO REPONER la Resolución No. 003973 del 22 de septiembre de 2014, proferida dentro de la propuesta de contrato de concesión **LHO-08151**.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 003973 del 22 de septiembre de 2014, proferida dentro de la propuesta de contrato de concesión **LHO-08151**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el contenido de la presente decisión personalmente a las señoras MONICA MARIA GUARGUATI ARDILA y MARTA CECILIA PINEDA PINEDA, a la última de las nombradas a través de su Apoderado Dr. JESISSON SULFICAR REY o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la Resolución impugnada.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01533-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **18964** se ha proferido **Resolución No. 002497** de **octubre 07 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el valor del área del Contrato de Concesión 18964, la cual quedara de conformidad al área señalada en el Contrato de Concesión, esto es 3 hectáreas y 2694 metros cuadrados distribuidos en una (1) zona, de conformidad con lo antes expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ·Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante legal de la sociedad **MINERA DE PANTOJA S.A.** titular del Contrato 18964 o a quien haga sus veces en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su correspondiente anotación.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01534-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NF8-16111** se ha proferido **Resolución No. 002639** de **octubre 20 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 001406 de 22 de julio de 2015 "POR LA CUAL SE RECHAZA SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NF8-16111".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a LA ASOCIACION COMUNITARIA DE MINEROS DEL CARBON DE CAPITANEJO SECTOR PLATANAL ALTO- AMICAPI, por intermedio de su representante legal, el señor LUIS GABRIEL AREVALO BENAVIDES o quien haga sus veces, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01535-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-08161** se ha proferido **Resolución No. 002488** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. ICQ-08161,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS y RAFAÉL ERNESTO ALMANZA PALACIOS ,** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01536-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-14183** se ha proferido **Resolución No. 002461** de **octubre 06 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JG2-14183,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **GLORIA RIOS BELTRAN Y JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA** o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01537-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. JKJ-10051 se ha proferido Resolución No. 002449 de octubre 06 de 2015 y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JKJ-10051,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE MARCELO BERNAL SUAREZ, JOSÉ ALFREDO BERNAL SUAREZ y FERNANDO BERNAL SUAREZ,** o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01538-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAL-14531** se ha proferido **Resolución No. 002587** de **octubre 19 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAL-14531, radicada por el señor RAUL RODRIGUEZ PERDOMO, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN JOSE DE LA FRAGUA, departamento de CAQUETA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4 .1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO							
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%			
	1		5.693				
2013	11		16.888				
2013	III		16.888				
	IV		16.888	1			

RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO						
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%		
	ı		17.361			
	II		17.364			
2014	III		17.364			
	IV		17.364			
2015	1		17.364			
	ll ll		16.630,24			

	R	ELACION DE REGA	LIAS – GRAVAS DE RIO	
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/m³	%
	ı		17.006	
	II		16.888	
2013	III		16.888	
	IV		16.888	1
	ı		17.361	1
	П		17.364	
2014	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	1		17.364	
	II		16.265,16	







Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la **Evaluación técnica de fecha 24 de julio de 2015.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de SAN JOSE DE LA FRAGUA, departamento de CAQUETA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA -CORPOAMAZON, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambienta I de las áreas afectadas por la actividad. Minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1 .1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01539-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084023** se ha proferido **Resolución No. 002514** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **OG2-084023**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01540-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OD9-14091** se ha proferido **Resolución No. 002534** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD9-14091, radicada por los señores HERNAN ALBERTO GALEANO FIGUEREDO Y CLAUDIA SALLEN VELASQUEZ, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como CARBON COQUIZABLE O METALURGICO Y CARBON TERMICO ubicado en jurisdicción de los municipios de LENGUAZAQUE Y VILLAPINZON, departamento de CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4 .1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación \$/ TON	%
	1		145.943	
2013	II		133.120	
2010	Ш		117.120	1
	IV		117.120	5%
2014			117.120	
2014	IV		84.463	
2015	1	3	82990	
	П		88380.75	

	RELAC	CION DE REGA	ALIAS PARA CARBON TERMIO	0	
AÑO	PERIODO	Producción TON	Precio Base de Liquidación	\$/ TON	%
	1		85,552		-
2013	Ш		74,509		1
2010	III		72.077		1
	IV		72.077		5%
2014	1		72.077		1070
2014	IV		78878		1
2015	1		82990		-
2013	H		88380.75		

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad al concepto técnico de fecha **6 de agosto de 2015.**







PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **HERNAN ALBERTO GALEANO FIGUEREDO Y CLAUDIA SALLEN VELASQUEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde de los municipios de **LENGUAZAQUE Y VILLAPINZON**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA** -**CAR**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01541-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAL-09341** se ha proferido **Resolución No. 002524** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAL-09341, radicada por el señor RAUL RODRIGUEZ PERDOMO, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN JOSÉ DE LA FRAGUA departamento del CAQUETÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1. 1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

		RELACION DE REC	GALIAS – ARENA DE RIO	
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	9
	1		5.693	1
2013			16.888	1
	111		16.888	1
	IV		16.888	1
			17.361	
2014	II		17.364	1
	111		17.364	1
	IV		17.364	1
2015	1		17.364	1
	11		16.630,24	
~	REL	ACION DE REGAL	IAS – ARENA DE CANTERA	
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m3	1%
	I		9.897	, ,
2013	- 11		9.897	
	111		9.897	
	IV		9.897	
	I		10.174	1
2014	II		10.176	1
	III		10.176	
	IV		10.176	
2015	1		10.176	
	II		19.118,59	
~	RELA	CION DE REGALIA	AS – GRAVAS DE CANTERA	
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%
	1		11.346	
2013	II .		11.346	
	111		11.346	1
	IV		11.346	1
2014	1		11.664	
-014	- 11		11.666	







RELACION DE REGALIAS – ARENA DE RIO						
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio Base de Liquidación - \$/ m ³	%		
	111		11.666			
	IV/		11.666			
	1		11.666			
2015	11		16.991,94			

	R	ELACION DE REGA	ALIAS – GRAVAS DE RIO	
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%
	ı		17.006	
	II		16.888	
2013	III		16.888	
	IV		16.888	1
	1		17.361	
	- 11		17.364	
2014	111		17.364	
	IV		17.364	
2015	1		17.364	
	- 11		16.265,16	

RELACION DE REGALIAS – RECEBO						
AÑO	PERIODO	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%		
	1		7.119			
	II		7.120			
2013	III		7.120			
	IV		7.120			
	I		7.319	1		
	П		7.321			
2014	111		7.321			
	IV		7.321			
	1		7.321			
2015	II		7.569,07			

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **Evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PERDOMO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE LA FRAGUA departamento del CAQUETÁ, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA -CORPOAMAZONIA-, para que impongan con cargo a la solicitante las







medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01542-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OB5-08251** se ha proferido **Resolución No. 002536** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **OB5-08251**, radicada por el señor **HUGO GERARDO BRAVO GUERRERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUAREZ**, departamento de **CAUCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

	COMPLI	WHEN TO DE REGALIAS	RELACION DE REGALIAS ORO	
AÑO	PERIODO	Producción - (gr,)	Precio Base de Liquidación - (gr)	%
	1 -		74229.45	
2013	П		65913.28	
2013	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	1		69456.27	4
	II		70562,03	
	101		62806,89	
	1\/		72420,51	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 20 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **HUGO GERARDO BRAVO GUER RERO**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SUAREZ**, departamento de **CAUCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CAUCA ·CRC, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01543-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAI-14251** se ha proferido **Resolución No. 002525** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OAI-14251, radicada por el señor RAUL RODRIGUEZ PERDOMO, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de SAN JOSÉ DE LA FRAGUA departamento del CAQUETÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

	F	RELACION DE REG	ALIAS -	ARENA DE RIO	
AÑO	PERIODO	Producción - m ³	Precio	Base de Liquidación - \$/m³	%
	1			5.693	-
2013	H			16.888	
2013	III			16.888	
	IV			16.888	
	1			17.361	1
2014	П			17.364	
2014	Ш			17.364	
	IV			17.364	
2015	1			17.364	
	II			16.630,24	

RELACION DE REGALIAS – GRAVAS DE RIO						
AÑO	PERIODO		Precio Base de Liquidación - \$/m³	%		
	1		17.006			
2013	П		16.888			
2013	111		16.888			
	IV		16.888	1 1923		
	1		17.361	1		
2014	II -		17.364			
2014	III		17.364			
	IV		17.364			
2015	1		17.364			
2015	11		16.265,16			

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad a la **Evaluación técnica de fecha 22 de julio de 2015.**







PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **RAUL RODRIGUEZ PEROOMO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de SAN JOSÉ DE LA FRAGUA departamento del CAQUETÁ, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA -CORPOAMAZONIA-, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 20155, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01544-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ3-10491** se ha proferido **Resolución No. 002538** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADA Y RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NJ3-10491, radicada por los señores JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO Y LUIS ALBERTO ARCILA PUENTES, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de LA MONTAÑITA, departamento de CAQUETA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • **REQUERIR** a los solicitantes de conformidad con el artículo artículo 2.2 .5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

	RFI A	CION DE REGALIAS F	APA APENA DE DIO	
~		DION DE REGALIAS P	ARA ARENA DE RIO	,
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/m3	9/
2012	IV		5.693	-
	1		5.693	
2013	ll ll		16.888	
2013	III		16.888	
	IV		16.888	
	1		17.361	
2014	11		17.364	
	III		17.364	1%
	IV		17.364	
2015	1		17.364	
	11		16.630.24	

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

	RELAC	CION DE REGALIAS P	ARA GRAVAS DE RIO		
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m3	%	
2012	IV		6577		
	1		17.006		
2013	ll ll		16.888		
2013	III		16.888		
	IV		16.888		
	1		17.361		
2014	- 11		17.364		
	III		17.364	40	
	IV		17.364	1%	
2015	1		17.364		







	RELAC	CION DE REGALIAS P	ARA GRAVAS DE RIO	
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
	ll ll		16.265.16	

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

		RELACION DE REGA	LIAS PARA RECEBO	
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2012	IV		7195	
2013	1		7119	
	11		7120	
	III		7120	
	IV		7120	
2014	1		7319	1%
	II .		7321	
	III		7321	
	IV		7321	
2015	1		7321	
	II		7569.07	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 13 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO Y LUIS ALBERTO ARCILA -PUENTES**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de LA MONTAÑITA, departamento de CAQUETA, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA • CORPOAMAZONIA, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1,5.2 y 2.2.5.4.1.1,5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.







ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01545-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-14261** se ha proferido **Resolución No. 002539** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NGG-14261, radicada por los señores YAMIL DE JESUS MOLINA ECHEVERRIA, ISMAEL MOLINA CHARRIS, CARLOS ENRIQUE MOLINA ECHEVERRIA, ZULMA STELLA MOLINA DE SOBRINO, MIRYENIS DEL SOCORRO MOLINA DE ARTETA, EVIS LETICIA MOLINA DE ALBA Y LIDIS DEL SOCORRO MOLINA DE HEINS, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicada en jurisdicción del municipio SAN JUAN DE ACOSTA, departamento de ATLANTICO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para que aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

	RE	LACION DE REGALIA	AS – ARENA DE CANTERA		
AÑO	PERIOD O	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	
2015	I		10.176	_ 1	
2013	II		19.118,59		
	REL	ACION DE REGALIA	S – GRAVAS DE CANTERA		
AÑO	PERIOD O	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	
2015	I		11.666		
2013	H		16.991,94	1	
		RELACION DE RE	GALIAS - RECEBO		
AÑO	PERIOD O	Producción - m³	Precio Base de Liquidación - \$/ m³	%	
2015	I		7.321		
	П		7.596,07	1	

Adicional a los cuadros anteriores, los interesados deben allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad al concepto técnico de fecha 6 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.







ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores YAMIL DE JESUS MOLINA ECHEVERRIA, ISMAEL MOLINA CHARRIS, CARLOS ENRIQUE MOLINA ECHEVERRIA, ZULMA STELLA MOLINA DE SOBRINO, MIRYENIS DEL SOCORRO MOLINA DE ARTETA, EVIS LETICIA MOLINA DE ALBA Y LIDIS DEL SOCORRO MOLINA DE HEINS, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero , al alcalde municipal de **SAN JUAN DE ACOSTA**, departamento del **ATLANTICO** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras , y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO** -**CRA**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1.1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01546-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFR-15331** se ha proferido **Resolución No. 002533** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional NFR-15331, radicada por el señor SALOMON DIAZ GUTIERREZ, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, RECEBO (MIG) Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ubicada en jurisdicción en los municipios de OTANCHE, departamento de BOYACÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 2.2.5.4.1.1, 2.1 del Decreto 1073 de 2015, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto, para que aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

F	RELACIÓN D SC	E REGALÍAS DESF DLICITUD (ARENAS	PUÉS DE RADICADA LA S SILÍCEAS)	1
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	- 11		\$ 12.328	3%
2015	1		\$ 10 936	30/
	CELACION DI	SOLICITUD (RE	PUÉS DE RADICADA LA CEBO)	1
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	11		\$ 7.195	1%
2015	1	4	\$ 7.321	1%

Igualmente, para todos los Materiales de Construcción extraídos dentro del área de la presente solicitud, y que estén contemplados en el Artículo 11 de la Ley 685, - Código de Minas.

Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad al concepto técnico de fecha **23 de abril de 2015.**

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **SALOMON DIAZ GUTIERREZ,** a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en







su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de OTANCHE, departamento de BOYACÁ, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera , de conformidad con los artículos 2.2.5.4.1.1, 5.2 y 2.2.5.4.1 .1, 5.3 del Decreto 1073 de 2015, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01547-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ2-08591** se ha proferido **Resolución No. 002513** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KJ2-08591,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores ALEJANDRO CAICEDO PASMIÑO, HENRY CAICEDO ZAMORA, OSCAR MAURICIO ORTIZ PAWA, LINDA MARGARITA IBATA BERNAL Y LUIS EDUARDO CASTRO VILLEGAS o en su defecto, procédase mediante edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01548-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF3-09321** se ha proferido **Resolución No. 002520** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera **No. KF3-09321,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **N° KF3-09321**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **EDGAR GONZALEZ VARGAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero







EDICTO No. GIAM-01549-2015 EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKD-10212X** se ha proferido **Resolución No. 002518** de **octubre 13 de 2015** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. IKD-10212X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ, MARCO EMILIO FORERO GUERRERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día nueve (09) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero



